



FRAUDE - “Cualquier persona que, intencionalmente presenta información inscrita falsa o fraudulenta, o que hace reclamos falsos o fraudulentos médicos o por compensación de discapacidad, o que entrega un reporte o recibo de gastos fraudulentos por gastos de cuidados de salud u otros servicios profesionales, es culpable de crimen y sujeto a multas y tiempo en un prisión estatal.”

INFORMACION DEL EMPLEADO

REPORTE DE ENFERMEDAD/ACCIDENTE: El reporte de accidente o enfermedad ocupacional debe de llenarse con su empleador. Si este reporte no se hace con su empleador o con la Comisión Laboral en un periodo de 180 días de la fecha de lesión/enfermedad ocupacional, usted perderá el derecho de hacer un reclamo para beneficios de compensación al trabajador para esa lesión o enfermedad.

MEDICO DE SU EMPLEADOR: Si su empleador tiene un médico o clínica designada para accidentes industriales, usted DEBE de ver a dicho medico/clínica primero, o usted no podría ser elegible para beneficios de compensación al trabajador. Después de que haya sido visto (a) por el médico de la compañía, usted tiene el derecho para escoger a un doctor de tratamiento.

COOPERACION MÉDICA: Usted debe cooperar con el doctor o con la compañía de seguros, siguiendo el tratamiento médico prescrito para retornar a su trabajo lo antes posible.

REEMBOLSO DE MILLAS: Usted es elegible para reembolso de millas recorridas, desde y hacia el cuidado médico que ha sido aprobado. Usted deber de tener estas en registro. Contacte a su compañía de seguros o a la Comisión Laboral para más información.

ASISTANCIA DE RE-EMPLEO: Usted es elegible para asistencia de re-empleo si usted no puede retornar al trabajo debido a su accidente industrial. Contacte a su compañía de seguros de compensación o a la comisión Laboral para más información.

GASTOS MEDICOS: Usted tiene el derecho de tener cubiertos todos los gastos médicos que sean razonables y por causa de su accidente o enfermedad industrial.

BENEFICIOS DE COMPENSACION: Usted tiene el derecho de recibir 66% (2/3) de su sueldo promedio seminal, después de tres días del día de lesión, si un doctor le saca completamente del trabajo.

- Si usted tuvo una tasa de impedimento, debido a su lesión industrial o enfermedad ocupacional, usted tiene derecho a compensación, basado en dicha discapacidad, tal y como lo determinó su doctor.
- Si Usted es totalmente discapacitado de manera permanente, debido a su lesión industrial, usted debe aplicar para una audiencia con la División de Accidentes Industriales de la Comisión Laboral para determinar sus beneficios.

ASISTENCIA ADICIONAL: Si usted no puede trabajar debido a una lesión industrial y cumple con los requisitos requeridos del programa, usted puede ser elegible para otro tipo de asistencia. Algunas agencias que usted puede contactar son:

- Departamento de Workforce Services para estampillas de comida, asistencia monetaria, asistencia médica, o asistencia de empleo.
- Seguridad Social para beneficios de discapacidad total. Social Security for total disability benefits.

BENEFICIOS DE DESEMPLEO: Si usted puede trabajar, mas ha sido despedido (a), usted necesita aplicar en el Departamento de Workforce Services más cercano dentro de periodo de 90 días, después de haber sido dado de alta para trabajar tiempo complete por parte de su doctos.

Contacte su seguro de compensación al trabajador si ocurre algún problema durante su lesión, en cuanto a pago de recibos médicos o de compensación. Si usted necesita saber cuál es la compañía de compensación al trabajador de su trabajo, puede preguntar a su empleador o llamar a la División de Accidentes Industriales de la Comisión Laboral.

Para más información o asistencia, favor contactar:

Labor Commission - Division of Industrial Accidents
160 East 300 South 3rd Floor, P.O. Box 146610, Salt Lake City, Utah 84114-6610
(801) 530-6800, 1 (800) 530-5090